ACTA SEXCENTÉSIMA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 12 de noviembre de 2025, siendo las 10:50 horas en Esmeralda 611, comuna de Santiago, se efectúa la Sexcentésima Décimo Quinta (615°) Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de las Consejeras Sras. María Cristina Escudero Illanes y Pamela Figueroa Rubio, y de los Consejeros Sres. Marcelo Carvallo Ceroni, David Huina Valenzuela, y Jorge Manzano Gouet. Preside la sesión la Sra. Pamela Figueroa Rubio. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga; el Subdirector de Partidos Políticos, Sr. Roberto Salim-Hanna Sepúlveda; el Jefe de la División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos, Sr. Rodrigo Vivallo Zapata; el Jefe de la División de Tecnologías de la Información, Sr. Jorge Díaz San Martín; la Jefa de la División de Control y Gestión Institucional, Sra. Claudia Canales López; la Jefa de la Unidad de comunicaciones, Sra. Karen Ahués Echeverría y el Jefe de Unidad de la División de Tecnologías de la Información, Sr. Victor Sepúlveda Morales. Toma registro de la sesión y actúa como ministro de fe el Secretario Abogado del Consejo, Sr. Nelson Ortiz Villalobos.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros.

II. TABLA

1. Cuenta Presidenta
2. Cuenta Director
3. Correspondencia Consejo
4. Instructivo liquidación partidos políticos
5. Sistema de transmisión de resultados electorales
6. Varios

1. Cuenta Presidenta

La Presidenta del Consejo Directivo informa acerca de los siguientes temas:

1) **Reunión Policía de Investigaciones de Chile (PDI).** Con fecha miércoles 05 de noviembre de 2025, sostuvo una reunión con los encargados de la Protección de Personas Importantes de la PDI y el encargado de seguridad del Servicio para abordar las medidas a adoptar para el resguardo de las autoridades y las dependencias de la institución durante el proceso electoral.

2) **Visita bodegas SERVEL.** Con fecha jueves 06 de noviembre de 2025 realizó, junto con miembros del Consejo y el Director, una visita a las bodegas del Servicio Electoral en la Región Metropolitana. El Consejo felicita, en primer lugar, el trabajo logístico que realizan los equipos del Servicio para organizar

el proceso electoral. En segundo lugar, encarga al Director se haga un estudio sobre las condiciones de seguridad y prevención de riesgos de los establecimientos.

3) **Cobertura de prensa institucional.** Ha participado en diversas instancias de medios de comunicación para informar sobre las elecciones presidenciales y parlamentarias que se realizarán el 16 de noviembre próximo. Con fecha jueves 06 de noviembre de 2025 participó en una entrevista del Canal NTV de Televisión Nacional de Chile dirigida a niños con el objeto de explicar el proceso electoral. El día viernes 07 de noviembre de 2025, realizó un punto de prensa junto a autoridades del Ministerio del Trabajo, la Subsecretaría de Seguridad Social y la Dirección del Trabajo relativo a los derechos electorales de los trabajadores. Con fecha 11 de noviembre de 2025 participó en un punto de prensa con autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional de Discapacidad para abordar las medidas adoptadas para favorecer el voto de las personas con discapacidad. Los días 10 y 11 de noviembre participó en una serie de entrevistas en medios de comunicación. Finalmente, con fecha lunes 10 de noviembre de 2025 fue invitada al debate presidencial.

4) **Ensayo general de transmisión.** Con fecha 08 de noviembre de 2025, participó en la Comuna de Santiago, en el ensayo general de transmisión de datos con participación del Personal de Enlace de Servicio Electoral (PESE) de todos los locales de votación del país, realizado en el Liceo N°1 Javiera Carrera.

5) **Personas con discapacidad.** El Consejo releva la necesidad de adoptar medidas destinadas a la mejor gestión de situaciones de personas con discapacidad tanto en el nombramiento de vocales de mesa y en las denuncias por incumplir el voto obligatorio. Encarga al Director que trabaje en una propuesta al respecto.

2. Cuenta Director

El Director informa sobre los siguientes temas:

1) **ONG Nos Buscamos**. Con fecha 29 de octubre de 2025, sostuvo una reunión con representantes de la ONG Nos Buscamos vinculada a casos de adopciones irregulares ocurridas durante la década de 1970. Se les reiteró la imposibilidad de entregar el padrón electoral sin orden judicial. Se les orientó luego a requerir información sobre electores que no sufragaron a través de tribunales de justicia, lo que fue valorado por las solicitantes.

2) **Publicaciones electorales y colegios escrutadores**. Durante la semana se sostuvieron conversaciones con la empresa Correos de Chile, para abordar los costos en que ésta incurrió con anterioridad a la publicación de la Ley N° 21779 que sanciona el incumplimiento de la obligación de sufragar, y que modificó la forma de publicación de la designación de vocales de mesa y miembros de colegios escrutadores, terminándose con la notificación mediante carta certificada. Indica que existe un vínculo contractual directo y una estrecha relación operativa con dicha institución, por lo que se evaluará el curso de acción con la Unidad de Asesoría Jurídica.

3) **Red de transmisión.** Informa que la empresa Telefónica, actual proveedor de la red de transmisión de datos electorales, se encuentra en proceso de enajenación. Señala que se están evaluando distintos escenarios de licitación a partir del año 2025 con miras a definir el modelo operativo para el ciclo electoral siguiente, en particular con la posibilidad de segmentar los servicios para fomentar la competencia y así contar eventualmente con mejores ofertas económicas por el señalado servicio. Agrega que existe interés de otros actores del mercado, lo que hace necesario canalizar formalmente los contactos y resguardar los procedimientos institucionales, destacando la importancia de contar con una definición temprana del esquema de contratación y anticipar eventuales riesgos de falta de oferentes. El Consejo determina conocer de la situación en una futura sesión.

4) **Sentencia Corte Suprema.** Recurso de protección interpuesto ex Director Regional. Señala que la Corte Suprema, en su Tercera Sala, confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Concepción que rechazó el recurso de protección interpuesto por el ex Director Regional Juan Eduardo Toledo, lo que consolida la situación jurídica previamente sometida a la decisión del Consejo. Indica que el pronunciamiento establece que no existe ilegalidad ni arbitrariedad, sin entrar al fondo del vínculo laboral. Expone que, conforme a la normativa aplicable, los Directores Regionales tienen la calidad de funcionarios de exclusiva confianza, por lo que no reúnen los requisitos para acceder al incentivo al retiro, criterio que fue respaldado mediante informe en derecho. Informa que esta situación afecta a dos ex directivos, quienes recurrieron a tribunales, uno de ellos ante la Corte Suprema, y que adicionalmente existe un procedimiento en sede laboral en curso, en el cual se sostendrá la inexistencia de vulneración de derechos. Señala que, atendida la existencia de acciones judiciales, el asunto no se sometió previamente a decisión del Consejo y propone contar con la sentencia para su revisión en una próxima sesión. Con fecha 11 de noviembre de 2025 la Tercera Sala de la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de

Apelaciones de Concepción que rechazó el recurso de protección interpuesto por el ex Director Regional Sr. Juan Eduardo Toledo. Indica que en el pronunciamiento del Servicio sobre la improcedencia del incentivo al retiro del recurrente no existe ilegalidad ni arbitrariedad, sin entrar al fondo del vínculo laboral.)

3. Correspondencia Consejo

1) **Oficio SEGPRES.** Con fecha 7 de noviembre de 2025 se recibió el Oficio 1437, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia, Sra. Macarena Lobos, en la que deriva consulta del diputado José Carlos Meza y de la diputada Chiara Barchiesi sobre la información electoral de una persona. El Consejo encarga al Director la revisión de la información y formulación de respuesta de acorde a la legislación.

4. Instructivo liquidación partidos políticos

El Subdirector de Partidos Políticos, señor Roberto Salim-Hanna Sepúlveda, y el Jefe de la División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos, señor Rodrigo Vivallo Zapata, exponen la propuesta de instructivo de liquidación de partidos políticos con miras a la aplicación del artículo 56 N°2 de la Ley N° 18.603 luego de las elecciones parlamentarias del próximo 16 de noviembre de 2025. El Consejo definió en 2022 un procedimiento que ha sido aplicado en casos anteriores. Dicho instrumento ha sido aplicado también por el Consejo de Defensa del Estado y los tribunales, incorporando en esta propuesta la experiencia recogida en su implementación.

Indican que la liquidación se inicia con la cancelación de la inscripción que es realizada por el Director del Servicio previa resolución del Consejo Directivo y la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones en el caso de presentarse recurso. El instructivo establece que se designará como liquidador al administrador general de fondos del partido, quien se encargará de la realización de activos y del pago de pasivos, conforme a la prelación legal. Asimismo, señalan que el proceso incorpora la eventual restitución de saldos al Fisco y la adopción de acciones civiles en caso de incumplimientos.

El Consejo agradece la presentación observa, en primer lugar, que la legislación regula de forma muy escueta la etapa de cierre de los partidos políticos y no incluye atribuciones y responsabilidades para los integrantes de las directivas de los partidos dentro del proceso de liquidación, específicamente de los Tesoreros en el ámbito financiero de las colectividades. Señala que la experiencia acumulada evidencia debilidades estructurales, en particular la escasa capacidad operativa de los partidos una vez disueltos y la ausencia de responsables efectivos

tras la cancelación de la personalidad jurídica, lo que dificulta el pago oportuno a acreedores y la correcta administración de bienes. Asimismo, advierte que la falta de regulación expresa ha trasladado al Servicio cargas adicionales, especialmente en la gestión de activos y en la adopción de acciones judiciales para la recuperación de recursos. El Consejo subraya la necesidad de sistematizar la experiencia obtenida del proceso 2021 y el que se desarrollará con éste instructivo, con el objeto de contar con insumos que permitan proponer ajustes legales que otorguen mayor certeza, delimiten responsabilidades y resguarden adecuadamente el interés público.

El Consejo, en virtud de la facultad de dictar normas e instrucciones generales sobre la aplicación de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional sobre los Partidos Políticos, conferida por el artículo 68 letra h) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo O615/12.11.2025/1

Aprobar el Instructivo General sobre Liquidación de Partidos Políticos propuesto por la Subdirección de Partidos Políticos, con las observaciones formuladas por el Consejo, las que se incorporan al Anexo N°1, que se entiende parte integrante de la presente acta.

Acuerdo adoptado por la unanimidad de los Consejeros.

5. Sistema de transmisión de resultados electorales

El Consejo aborda junto con el Jefe de la División de Tecnologías de la Información, Sr. Jorge Díaz San Martín y el Jefe de Unidad de la División de Tecnologías de la Información, Sr. Victor Sepúlveda Morales, el sistema de transmisión de resultados electorales y la aplicación tecnológica de las normas de asignación de escaños establecidas en el artículo 121 de la Ley N° 18700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Aborda luego lo dispuesto en el artículo 185 inciso 6° de la citada norma, que establece las instituciones y medios a los cuales el Servicio Electoral puede dar a conocer los resultados preliminares mediante archivos digitales en paralelo a la publicación en el sitio web.

6. Varios

1) Se abordan los detalles de las actividades del Programa visitas internacionales de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias, que se desarrollarán el 14 y 15 de noviembre de 2025

III. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 14:04 se puso término a la sesión.

PAMELA FIGUEROA RUBIO
PRESIDENTA

MARÍA CRISTINA ESCUDERO ILLANES
CONSEJERA

MARCELO CARVALLO CERONI
CONSEJERO

DAVID HUINA VALENZUELA
CONSEJERO

JORGE MANZANO GOUET
CONSEJERO

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA

DIRECTOR

Secretario Abogado
Consejo Directivo
Servicio Electoral de Chile

NELSON ORTIZ VILLALOBOS

SECRETARIO ABOGADO

RESOLUCIÓN O-Nº 0514 /

ANT.: Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

MAT.: Establece instrucciones sobre liquidación de los partidos políticos.

SANTIAGO, 13 NOV 2025

VISTOS:

Las atribuciones establecidas en los artículos 69 letra c), e) y u) y 74 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el Acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral en la sesión ordinaria número 615 del 12 de noviembre de 2025; y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 52 de la Ley N° 18.603 establece que *"Los partidos políticos no podrán fusionarse durante el período comprendido entre los noventa días anteriores y los noventa días posteriores a la fecha de celebración de una elección de diputados".*

2. Que, cabe considerar que, el numeral 2 del artículo 56, de la Ley N°18.603 dispone como causal de disolución de los partidos políticos no alcanzar el 5% de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados, en cada una de a lo menos ocho regiones o en cada una de a lo menos tres regiones geográficamente contiguas, en su caso. En dicho evento el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará el escrutinio al Servicio Electoral, el que determinará el cumplimiento del mínimo exigido. El escrutinio señalado tendrá el carácter de declarativo.

3. Que, luego, cabe señalar, lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 18.603, que establece, por una parte, que la disolución del partido político, para todos los efectos legales, se formalizará mediante la cancelación de su inscripción en el registro de partidos políticos, la que será efectuada por el Director del Servicio Electoral, previa resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que así lo disponga y, por otra parte, que la cancelación se efectuará treinta días corridos después de comunicada al Director la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones y el escrutinio general que éste haya realizado.

4. Que, por otra parte, es del caso tener presente lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.603, que establece que *"El Estado, a través del Servicio Electoral, otorgará a los partidos políticos aportes trimestrales que deberán ser destinados a la atención de los gastos de* funcionamiento del partido". Dichos aportes se encuentran regulados en el Título V denominado "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la citada ley de partidos políticos y se pagaran en cuatro cuotas, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

5. Que, en tal contexto, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, de conformidad a las facultades establecidas en la letra h) del artículo 68 de la Ley N°18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en la sesión ordinaria número 615 del 12 de noviembre de 2025, determinó instrucciones de carácter general sobre la liquidación de partidos políticos por no alcanzar el 5% de los sufragios válidamente emitidos en la última Elección de diputados.

6. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, corresponde materializar las instrucciones acordadas por el Consejo Directivo del Servicio Electoral.

RESUELVO:

1. Apruébese el Instructivo General de liquidación de los Partidos Políticos, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR CHILE

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/RVZ/Rvz.
Distribución:
- Señoras y Señores Presidentes de los Partidos Políticos (24)
- Subdirecciones (3)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales
- Oficina de Gestión Documental

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
13 NOV 2025
TRAMITADO

SERVEL

INSTRUCTIVO GENERAL: LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Atendido lo establecido en artículo 56 de la ley 18.603 Orgánica constitucional de los Partidos Políticos, y cumplido con lo preceptuado en el artículo 57 inciso primero de la misma ley; y en ausencia de disposiciones relativas a la liquidación de los activos y pago de los pasivos en los estatutos de los partidos políticos en causal de disolución, el Servicio Electoral a través de su Consejo Directivo y en ejercicio de su facultad de dictar normas e instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones electorales, de partidos políticos y de control del gasto electoral, y el deber que le asiste de salvaguardar los recursos fiscales y fiscalizar las actividades de los partidos políticos, ha aprobado el siguiente instructivo de liquidación a realizar una vez cancelada la inscripción en el registro de partidos políticos.

Lo anterior, habida consideración que pueden existir determinadas acreencias cuya determinación y pago deba efectuarse con posterioridad a la fecha de cancelación establecida en el artículo 57 inciso segundo, de la Ley 18.603, antes citada.

1. CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS E INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del partido político, para todos los efectos legales, se iniciará desde la cancelación de su inscripción en el registro de partidos políticos, la que será efectuada por el Director del Servicio Electoral, previa resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que así lo disponga. Dicho acto se dictará a los 30 días corridos después de comunicada al Director la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones y el escrutinio general que éste haya realizado.

Esta resolución ordenará, una vez ejecutoriada, la cancelación de la inscripción del partido en el Registro de Partidos Políticos en cada una de las regiones donde este se encontraba legalizado y la inscripción del órgano ejecutivo registrada en el Registro de Directivas Centrales. Asimismo, dispondrá de la eliminación de los Registros Generales de Afiliados y Adherentes, si correspondiere y de la inhabilitación de los accesos del respectivo colectivo al Sistema de Afiliaciones en línea a partidos constituidos y formación.

2. SOBRE LIQUIDADOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Órgano Ejecutivo del partido político en causal de disolución, antes de que sea practicada su cancelación en el registro de partidos políticos, deberá designar un encargado de la liquidación de conformidad a lo dispuesto en sus estatutos, y a falta de designación en el plazo fijado por el Servicio, o disposición estatutaria ejercerá dicha función el administrador general de fondos, en adelante "el liquidador". Dicho cargo tendrá la responsabilidad de realizar la liquidación de activos y el pago de los respectivos pasivos del partido político en liquidación.

El liquidador del partido podrá recibir una retribución económica a sus servicios a cargo de fondos del partido, realizando para ello la respectiva provisión en los estados financieros de cierre del partido político.

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS Y CONTRATOS

Los partidos políticos en proceso de liquidación deberán suspender todos los pagos y ejecución de los contratos, cesando las eventuales relaciones laborales y finiquitando a los trabajadores y prestadores de servicios. No obstante, lo anterior, se podrá efectuar contratación bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios, con la finalidad de realizar el proceso de liquidación de activos y pasivos.

No se aceptarán gastos distintos a los relacionados al proceso de liquidación, en consecuencia, no se podrá contratar servicios tales como, honorarios no relacionados al proceso de liquidación, asesorías, estudios, entre otros.

4. SOBRE INGRESOS

Iniciado el proceso de liquidación, los partidos políticos no podrán recibir los ingresos estipulados en el artículo 39 de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, cotizaciones ordinarias o extraordinarias que efectúen sus afiliados o aportes de terceros, por las donaciones, por las asignaciones testamentarias que se hagan en su favor. Dado lo anterior se procederá al cierre del Sistema de Cotizaciones y Aportes a partidos políticos.

4.1 REEMBOLSO, REMANENTE, APORTE FISCAL POR CANDIDATAS ELECTAS Y APORTE FISCAL TRIMESTRAL

Una vez que el Director del Servicio Electoral se pronuncie acerca de las cuentas de ingresos y gastos electorales, los partidos políticos en proceso de liquidación podrán recibir el reembolso de gastos electorales al que se refiere el artículo 17 de la ley 19.984 con el objeto de pagar las cuentas y facturas pendientes de pago incluidos en las contabilidades electorales aprobadas.

No obstante lo anterior, para los colectivos en liquidación no será aplicable el pago de los remanentes de devolución que se indica en el artículo 18, de la ley 19.984, dado que no podrá seguir desarrollando actividades propias de un partido político, por lo que carece de objeto a ser utilizado.

Respecto al aporte fiscal trimestral correspondiente a la cuota de enero de 2026, se autorizará en función de los compromisos pendientes de pago en que hubiere incurrido el partido político por una suma que no podrá exceder al equivalente a la respectiva cuota trimestral. Lo anterior una vez aprobada la liquidación por el Servicio Electoral, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de los correspondientes documentos tributarios pendiente de pago.

5. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

A partir del inicio del proceso de liquidación, el liquidador deberá efectuarlo en concordancia con lo establecido en el Estatuto del partido y las siguientes reglas generales:

5.1 En relación con los activos corrientes registrados en la contabilidad del partido, tales como fondos por rendir, documentos por cobrar, garantías de arriendos, depósitos, cuentas por cobrar, anticipos, entre otros. El partido deberá gestionar su recuperación durante el proceso de liquidación.

5.2 Deberá confeccionar un listado de activos tales como propiedades plantas y equipos, lugar en que se encuentran en los casos aplicables y los eventuales gravámenes que les afectan. Deberá proceder a la venta o liquidación de los activos muebles o inmuebles, con el objeto y en la medida que sea necesario para pagar los pasivos.

5.3 Iniciar un proceso público, que llame a reconocer deudas por un periodo de 30 días. Este proceso no será aplicable a las deudas contenidas en las contabilidades de ingresos y gastos electorales.

5.4 Confeccionar un estado de deudas, con nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como la naturaleza de sus créditos.

5.5 Determinar la nómina de los trabajadores, cualquiera sea su situación contractual, con indicación de las prestaciones laborales adeudadas incluyendo las previsionales y fueros en su caso.

5.6 Identificar los pasivos aprobados en las contabilidades de ingresos y gastos electorales presentadas al Servicio Electoral en la última campaña y que se encuentren pendientes de pago, incluidos los préstamos bancarios con endoso que no hayan sido cubiertos por reembolso electoral. Para dichos pasivos se deberá indicar en la respectiva liquidación que serán pagados por el reembolso fiscal realizado por el Servicio Electoral determinado en la respectiva cuenta aprobada. Si este monto no alcanzara, se pagarán a prorrata de acuerdo a la proporción de los montos adeudados.

En caso de existir saldos no cubiertos, se incluirán como un pasivo del partido en el punto siguiente.

5.7 Identificar todos los pasivos del partido, incluyendo el saldo pendiente de pago de los pasivos indicados en el punto anterior.

5.8 Los pasivos identificados anteriormente deberán ser pagados de conformidad a lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, respetando la prelación de créditos establecida, en el ordenamiento jurídico.

5.9 Con los activos del partido identificados en el punto 5.1 y 5.2, previa liquidación de ellos se procederá a pagar los pasivos del punto 5.7 según las prioridades del punto 5.8.

6. RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

6.1 PRESENTACIÓN DE BALANCES AÑOS 2025 Y 2026

El liquidador o el Administrador General de Fondos, en su caso, deberá presentar al 31 de marzo de 2026, el balance 2025 y el balance de cierre 2026, de conformidad a lo establecido en la resolución N°0147 del Servicio Electoral, que Aprueba Actualización del Instructivo sobre Contabilidad y Financiamiento de Partidos Políticos.

6.2 SOBRE LA LIQUIDACIÓN.

El liquidador o el Administrador General de Fondos, en su caso, deberá presentar al 30 de junio de 2026 una liquidación que contenga un plan de pagos de acuerdo con lo establecido anteriormente, cuyos antecedentes se deberán remitir al Servicio Electoral, mediante el Sistema de Rendición y Fiscalización de Partidos Políticos. La liquidación deberá contener como mínimo:

a. Dar cuenta del cumplimiento de cada una de las etapas definidas en el procedimiento de liquidación del punto N°5.

b. Rendir los respaldos del pago de los recursos efectuados con cargo al reembolso electoral, con toda la documentación que acredite el pago de dichas operaciones.

Una vez aprobada la liquidación y el balance por parte del Servicio Electoral, el liquidador recibirá en la cuenta corriente del partido, los aportes fiscales para ser pagados conforme a la liquidación. Posteriormente deberá rendir cuenta de los pagos efectuados.

7. SOBRE REINTEGRO DE RECURSOS Y CIERRE DEL PROCESO.

Finalizado el proceso anterior, el liquidador, en el caso de que existan recursos en la(s) cuenta(s) corriente(s) del partido, deberá efectuar el reintegro mediante el formulario N°10 de la Tesorería General de la República, lo cual deberá ser acreditado mediante envío de la copia de dicho documento al Servicio Electoral. Finalizado lo anterior se da cierra al proceso de liquidación.